

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. SUC 2018-00983.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 208 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.


Teniendo en cuenta lo manifestado por los apoderados de los interesados, Drs. JORGE ENRIQUE RUIZ GONZÁLEZ y ANA BEATRIZ REYES CALDERÓN, así como por el partidor, Dr. ROBERTO CASTRO MENDOZA en escritos remitidos vía correo electrónico los días 21 y 27 de septiembre y 13 de octubre de 2021; y como quiera que se hace necesario corregir el trabajo de partición respecto del porcentaje real sobre el cual es propietario el causante ARISTIDES ROCHA LÓPEZ sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 157-11584, todo con fin de poder efectuar el correspondiente registro de la sentencia aprobatoria de la partición, se dispone:


Requerir al precitado partidor, para que conforme a lo solicitado por la apoderada de la señora ANDREA JOHANNA ROCHA CASTRO en memorial presentado vía correo electrónico el día 24 de agosto de 2021 (num. 3), proceda a corregir el trabajo de partición, teniendo en cuenta el porcentaje real sobre el cual el causante ARISTIDES ROCHA LÓPEZ es propietario respecto inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 157-11584 y que corresponde es a un **91.30%**, conforme así aparece en el correspondiente certificado de libertad del inmueble, para lo que deberá rehacer la partición, corrigiendo igualmente el porcentaje de las respectivas adjudicaciones, para lo que se le concede el término de 20 días. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

**Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **985c533d8f860e7deef8ba4b940e611498f8c964e916edacb74884b1506857a**

Documento generado en 25/11/2021 02:50:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>